Naciones Unidas A/HRC/WG.6/49/LAO/3

Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
49º período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre la República Democrática Popular Lao*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior[1]. Constituye un resumen de las 16 comunicaciones de las partes interesadas[2] para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. HRW, la HRF, la comunicación conjunta 2 (JS2), la JS3 y la JS6 recomendaron que la República Democrática Popular Lao ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[3].

3. CLW recomendó la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares[4].

4. La JS1 y la JS3 recomendaron que la República Democrática Popular Lao se adhiriera al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[5]. La JS3 recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[6]. La JS1 recomendó que la República Democrática Popular Lao ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura[7].

5. CSW y el ECLJ recomendaron que la República Democrática Popular Lao retirara las reservas al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[8].

6. La HRF recomendó la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT[9].

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

7. CSW, CLW, la JS2 y la JS3 recomendaron que la República Democrática Popular Lao cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, garantizándoles un acceso sin trabas a todas las zonas del país[10].

B. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

8. La JS2 recomendó que se estableciera una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París[11].

9. La JS2 recomendó que la República Democrática Popular Lao incluyera a las organizaciones de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal antes de presentar el informe nacional, consultara a la sociedad civil sobre la aplicación de las recomendaciones e incorporara los resultados del examen a los planes de acción con miras a presentar un informe de evaluación de mitad de período al Consejo de Derechos Humanos[12].

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. La CIJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que incluyera en la Constitución una disposición que prohibiese explícitamente la discriminación por cualquier motivo, ampliara esta protección a todas las personas, independientemente de su ciudadanía, y promulgara una ley general contra la discriminación para garantizar una protección sustantiva y procesal adecuada y efectiva contra todas las formas de discriminación[13].

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

11. Aunque las autoridades no llevaron a cabo ninguna ejecución desde 1989, la JS1 y la JS3 informaron de que la ley mantenía la pena de muerte para una amplia gama de delitos, incluidos el tráfico y la posesión de drogas, que no alcanzaban el umbral de "delitos más graves"[14]. La JS3 subrayó la falta de transparencia en los casos de pena capital, en los que había dificultades para acceder a información actualizada sobre su uso[15].

12. La JS1 señaló que, según el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Penal, los acusados que se enfrentan a la pena capital deben estar representados por un "protector", definido como un abogado representante de una organización, o un pariente cercano que "participe en las actuaciones para proteger los derechos e intereses" del acusado[16]. La JS1 afirmó que esto no se traducía en una representación efectiva, ya que, según los informes, la reclusión en régimen de incomunicación seguía siendo habitual, y los presos no podían ponerse en contacto con sus familias ni con sus abogados[17].

13. La JS1 y la JS3 recomendaron que la República Democrática Popular Lao publicara estadísticas detalladas sobre las personas condenadas a muerte, incluida la situación de cualquier apelación o solicitud de clemencia y su ubicación actual[18]. La JS1 recomendó que todas las personas en riesgo de ser condenadas a muerte recibieran asistencia y representación jurídica competente e independiente[19]. La JS1 y la JS3 recomendaron que la República Democrática Popular Lao instituyera una moratoria oficial de las ejecuciones y conmutara las condenas a muerte existentes por penas de prisión, con miras a abolir por completo esta práctica[20].

14. CLW, la HRF y la JS2 denunciaron un patrón de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, agresiones y asesinatos de personas críticas con el Gobierno o que participaban en activismo pacífico, entre ellas miembros de organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y periodistas[21].

15. La HRF recomendó a la República Democrática Popular Lao que pusiera fin a todas las formas de hostilidad contra activistas, periodistas y grupos de la oposición para garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan actuar de forma pacífica y segura[22]. La JS2 recomendó a las autoridades que garantizaran que los periodistas pudieran trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar opiniones críticas[23]. La JS3 y la JS6 recomendaron a la República Democrática Popular Lao que pusiera fin al hostigamiento, la detención arbitraria y la reclusión de opositores políticos, defensores de los derechos humanos y otros miembros de organizaciones de la sociedad civil que critican pacíficamente a las autoridades[24]. La JS2 recomendó que las autoridades llevaran a cabo investigaciones rápidas, efectivas, imparciales, exhaustivas e independientes de todos los casos de intimidación, agresiones y homicidios contra defensores de los derechos humanos[25] y, junto con la JS3 y la JS6, recomendó la liberación inmediata e incondicional de todos los defensores de los derechos humanos detenidos por ejercer sus derechos fundamentales a la libertad de expresión y reunión[26].

16. La JS3 señaló que las autoridades laosianas seguían sin tomar medidas para garantizar investigaciones imparciales y transparentes sobre la suerte y el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas[27]. La ADL, CSW, la HRF, HRW, la JS2, la JS3 y la JS5 subrayaron la desaparición del líder de la sociedad civil Sombath Somphone en 2012, cuyo paradero seguía sin conocerse, tras sus críticas al Gobierno por acuerdos sobre tierras que amenazaban con dejar sin hogar a miles de personas[28], y consideraron que las autoridades: a) no avanzaban en su investigación[29]; b) proporcionaban información engañosa sobre las gestiones que habían realizado para descubrir su paradero[30]; y c) negaban tener conocimiento alguno del caso[31].

17. La HRF, HRW, CSW, la JS2, la JS3, la JS5 y la JS6 recomendaron que la República Democrática Popular Lao llevara a cabo una investigación completa e imparcial sobre la desaparición forzada de Sombath Somphone y de todas las demás víctimas y revelara su paradero[32]. La JS3 recomendó a las autoridades laosianas que proporcionaran información exhaustiva y actualizada a las familias de las víctimas, exigieran responsabilidades a los autores y tipificaran como delito las desapariciones forzadas en consonancia con las normas internacionales[33].

18. La JS1 señaló de que las condiciones en las prisiones y otros centros de detención podían ser duras o poner en peligro la vida debido al carácter inadecuado del suministro de alimentos, el espacio y la atención médica, y que las condiciones de hacinamiento provocaban la propagación de enfermedades[34].

19. La JS1 recomendó garantizar que las condiciones de detención se ajustaban a las Reglas Nelson Mandela y a las Reglas de Bangkok, concretamente en lo relativo al acceso a la alimentación y a las necesidades de intimidad y seguridad de las mujeres[35]. CSW recomendó garantizar que todos los detenidos recibieran un trato humano y dispusieran de instalaciones y atención médica adecuadas cuando fuera necesario[36].

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. La JS1 informó de que todos los jueces del país eran miembros del partido gobernante, que ejercía una influencia sistémica sobre el sistema judicial[37]. El GERG afirmó que la independencia judicial se veía socavada aún más por los denominados "comités de coordinación jurídica", que incluían a fiscales locales, funcionarios del Gobierno, policías y funcionarios locales de la Asamblea Nacional[38]. Se exigía a los jueces que colaboraran con los comités para recabar su opinión antes de conocer de casos difíciles y complicados[39].

21. El GERG recomendó que la República Democrática Popular Lao adoptara y aplicara las medidas necesarias para seguir reforzando la independencia estructural y de comportamiento del poder judicial[40].

22. La JS1 señaló que el concepto de abogado como defensor no era ampliamente comprendido por el público ni dentro del sistema judicial, lo que llevaba a que los acusados no eligieran ser representados por profesionales[41]. La JS1 subrayó que las mujeres, especialmente las pertenecientes a minorías étnicas, tenían aún más dificultades para acceder a juicios imparciales debido a la falta de abogados cualificados[42].

23. La JS1 recomendó proporcionar recursos y financiación suficientes para el nombramiento de abogados competentes[43].

24. En los casos de violencia de género, la CIJ informó de que los abogados encontraban dificultades para acceder a los expedientes de los casos y a las pruebas recopiladas por la policía y los fiscales, que a menudo alegaban la confidencialidad de la información[44]. La CIJ destacó que el uso de vías alternativas de solución de controversias, como la búsqueda de ayuda de la familia o de los ancianos de la aldea para la "reeducación" y la "mediación", podría impedir a las víctimas de violencia de género acceder a la justicia y perpetuar la impunidad[45].

25. La CIJ recomendó al Estado que garantizara que cualquier uso de vías alternativas de solución de controversias en casos de violencia de género cumpliera las normas internacionales, en particular que dichas vías estuvieran a cargo de mediadores y conciliadores independientes, formados específicamente para intervenir en casos de violencia de género[46].

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

26. CLW, la JS1 y la JS2 informaron de que, aunque la Constitución y otros marcos jurídicos pertinentes otorgaban a los ciudadanos el derecho a la libertad de expresión, el Gobierno obstruía sistemáticamente este derecho, especialmente en el caso de críticas públicas que consideraba perjudiciales para su reputación[47]. Las JS3 y la JS6 informaron de que las autoridades detenían, recluían e intimidaban habitualmente a quienes criticaban las políticas y acciones del Gobierno o exponían casos de corrupción[48].

27. En ese contexto, la JS2 y la HRF señalaron que los artículos 110, 117, 205 y 206 del Código Penal tipificaban como delito la "traición a la nación", la "propaganda contra el Estado" y la difamación, la calumnia y la injuria[49]. La JS1 especificó que la ley prohibía calumniar al Estado, distorsionar las políticas del partido o del Estado, incitar al desorden o propagar información u opiniones que debilitaran al Estado[50].

28. La HRF y la JS2 informaron de que la Ley de Prevención y Lucha contra la Ciberdelincuencia permitía al régimen silenciar las críticas en línea mediante la criminalización[51]. La JS2 señaló que el Decreto núm. 327 sobre Gestión de la Información en Internet contenía disposiciones que restringían indebidamente la libertad de expresión, imponiendo sanciones disciplinarias, civiles y penales por las críticas en línea y la difusión de información y fotos consideradas falsas o no veraces[52].

29. La JS2, la JS3 y la HRF afirmaron que, en 2020, el Ministerio de Información, Cultura y Turismo publicó un aviso dirigido a los medios de comunicación social para que se registraran en el régimen, que fue seguido por la Orden Gubernamental núm. 256 relativa a la Ley de Prevención y Lucha contra la Ciberdelincuencia aprobada en 2019, que prohibía la difusión de "noticias falsas y desinformación en los medios sociales"[53]. En 2021, el Ministerio de Seguridad Pública publicó un anuncio por el que se creaba un grupo especial de tareas para vigilar y combatir los contenidos ilegales en línea y las noticias falsas en las plataformas de medios sociales[54]. Según informes, en agosto de 2023 las autoridades anunciaron medidas adicionales para endurecer las restricciones a los canales de medios sociales que contuvieran "información engañosa o distorsionada, crítica con el Gobierno"[55].

30. La JS2 informó de que las leyes de medios de comunicación exigían la presentación de materiales para su aprobación por el Gobierno antes de su publicación y que estos controles estrictos provocaban altos niveles de autocensura entre los periodistas[56]. Además, la JS2 afirmó que el Decreto núm. 377 sobre Actividades de Prensa de Agencias de Medios de Comunicación Extranjeras, Misiones Diplomáticas y Organizaciones Internacionales exigía a los periodistas extranjeros que quisieran cubrir eventos en el país solicitar permiso al Ministerio de Información, Cultura y Turismo 15 días antes de entrar en el país, y presentar su contenido al Ministerio de Relaciones Exteriores para su aprobación[57].

31. La JS2 y la HRF recomendaron a la República Democrática Popular Lao que garantizara la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación armonizando la legislación nacional con las normas internacionales[58]. La JS2 recomendó la aprobación de una ley de acceso a la información para salvaguardar el derecho a la libertad de expresión

tanto en espacios físicos como digitales[59]. La JS2 recomendó además que se pusiera fin al hostigamiento, la detención y el enjuiciamiento de personas por ejercer su libertad de expresión, y que se revisaran los casos penales pertinentes, retirándose los cargos y anulándose las condenas cuando procediera[60].

32. HRW señaló que el Gobierno laosiano había suscrito acuerdos de "canje" con países vecinos, que permitían el intercambio de disidentes laosianos, en un intento de silenciar la disidencia[61].

33. La JS2 y HRW recomendaron a la República Democrática Popular Lao que pusiera fin de inmediato a cualquier acuerdo o medida oficial que facilitara la represión transnacional de activistas por los derechos humanos[62].

34. Aunque la Constitución garantizaba el derecho a crear asociaciones[63], las JS1, JS2 y JS5 informaron de que el Decreto núm. 238 sobre Asociaciones limitaba las actividades de las organizaciones de la sociedad civil al otorgar a las autoridades facultades que permitían restricciones arbitrarias o denegaciones de los derechos humanos, como restringir las actividades y las finanzas de las asociaciones, y facultades para imponer medidas disciplinarias a las asociaciones y a sus miembros por motivos arbitrarios[64].

35. La ADL y la JS5 recomendaron derogar o modificar considerablemente el Decreto núm. 238 y otras leyes pertinentes para garantizar que su aplicación permitiera el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil[65]. Más concretamente, la JS1 y la JS2 recomendaron a la República Democrática Popular Lao que eliminara los gravosos requisitos de registro y financiación para las organizaciones no gubernamentales, que garantizara que estas no sufrían acoso ni consecuencias legales negativas por defender los derechos humanos, y que creara un entorno seguro y propicio[66].

36. CLW y la JS2 informaron de que se seguían obstaculizando reuniones pacíficas por cargos relacionados con "desórdenes públicos"[67].

37. La JS2 recomendó a la República Democrática Popular Lao que revisara el artículo 72 del Código Penal, que tipificaba como delito las "reuniones destinadas a causar desórdenes sociales"[68], y que pusiera en libertad de manera incondicional e inmediata a todos los manifestantes detenidos por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica y revisara los casos de esas personas para impedir que siguieran sufriendo hostigamiento[69].

38. Aunque la Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a la libertad de creencias y tipifica como delito el acoso a los ciudadanos por motivos de religión[70], CSW y el ECLJ informaron de que esto no se aplicaba en la práctica debido a la limitación de la protección estatal a las "actividades lícitas" y a la prohibición de "todas las actividades que creen división entre las religiones", según el artículo 118 del Código Penal[71]. CSW consideró que los términos "crear división" y "actividades lícitas" carecían de claridad en su definición[72]. CSW y el ECLJ observaron que, en virtud del Decreto núm. 315 sobre Gestión y Protección de Actividades Religiosas, se requería la aprobación oficial del Ministerio del Interior para el establecimiento de grupos religiosos y el nombramiento de funcionarios en sus comités directivos[73].

39. La ADL y la JS3 afirmaron que las autoridades habían seguido hostigando, deteniendo y discriminando a las minorías religiosas con total impunidad[74]. CSW y el ECLJ afirmaron que los cristianos de las zonas rurales se enfrentaban a detenciones arbitrarias, desalojos forzosos, confiscación de tierras y ganado, destrucción de propiedades, acoso y discriminación[75].

40. La ADL, CSW, la JS2 y la JS3 recomendaron a la República Democrática Popular Lao que garantizara mejor la libertad religiosa mediante la eliminación del acoso y la discriminación, y que revisara los casos de agresiones a representantes religiosos mediante investigaciones independientes[76]. Más concretamente, el ECLJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que reformara sus leyes y prácticas que se dirigen contra los cristianos y les impiden practicar pacíficamente su religión, que se centrara en educar a las autoridades de las aldeas en cuestiones de libertad religiosa y que garantizara que nadie es detenido, agredido u obligado a abandonar su hogar a causa de su fe[77]. CSW recomendó que la República Democrática Popular Lao garantizara que cualquier forma de sistema de registro

sea opcional, no obligatorio, y no se utilice como herramienta para controlar las actividades religiosas[78].

41. CLW, la JS2 y la JS3 informaron de que el Partido Popular Revolucionario Lao dominaba todos los aspectos de la política[79]. La JS3 afirmó que el marco jurídico seguía permitiendo la existencia legal de un único partido político, lo que impedía el desarrollo de un sistema multipartidista y dificultaba la creación de procesos electorales participativos e inclusivos[80].

42. La JS3 recomendó a la República Democrática Popular Lao que emprendiera reformas legales e institucionales para garantizar unas elecciones auténticas, inclusivas y participativas que permitieran el registro y la participación de múltiples partidos políticos y candidatos independientes, y que estableciera un organismo independiente encargado de la gestión de todos los procesos electorales[81].

43. La JS3 informó de que las elecciones de febrero de 2021 supusieron una nueva marginación de las mujeres en la vida política de la República Democrática Popular Lao, ya que estas representaban el 22 % de la Asamblea Nacional, frente al 28 % en la legislatura anterior[82]. La JS3 asoció esto al hecho de que los procesos políticos clave estaban controlados por el partido gobernante, dominado desde hacía mucho tiempo por hombres[83].

44. La JS6 recomendó a la República Democrática Popular Lao que garantizara la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, así como en las funciones legislativas y gubernamentales, mediante políticas de acción afirmativa[84].

Derecho a la vida privada

45. CLW informó de que la violación de la vida privada por parte de las autoridades era rutinaria y sistemática y tenía por objeto vigilar la libertad de expresión[85].

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

46. La ADL informó de que jóvenes laosianos, tanto mujeres como hombres, eran contratados por agencias de carácter dudoso para oportunidades de trabajo o pasantías en países vecinos[86]. La JS3 informó de que las mujeres eran especialmente atraídas para trabajar en las zonas económicas especiales mediante anuncios engañosos que prometían empleos bien remunerados y buenas condiciones laborales, a través de los cuales se convertían en víctimas de los tratantes de personas y eran obligadas a realizar trabajos forzosos como "chicas de chat"[87]. La ADL afirmó que, en el caso de los menores, a menudo se sobornaba a los funcionarios para que les proporcionaran documentos falsos que luego los identificaban como adultos, y destacó que la mayoría eran sometidos entonces a trabajos forzosos, prostitución forzada y matrimonio forzado[88].

47. CLW observó que algunas partes del país se habían convertido en destinos de la trata transnacional de personas[89]. CLW detectó una tendencia emergente de operaciones de estafa en línea localizadas en las zonas económicas especiales del país, en particular en la provincia de Boten, que implicaban la trata de nacionales de países vecinos para trabajar en organizaciones delictivas[90].

48. CLW recomendó la aplicación de medidas integrales para responsabilizar a las agencias del trabajo forzoso y la trata de personas, y la realización periódica de controles proactivos de detección de trata en zonas de alto riesgo, como zonas fronterizas, proyectos mineros, agrícolas y de construcción, y salones de servicios[91]. CLW recomendó además poner en marcha campañas de formación contra la trata en todos los organismos gubernamentales para mejorar la detección, el cumplimiento de la ley y la presentación de denuncias[92], e instó a seguir colaborando con organizaciones internacionales de la sociedad civil para apoyar la identificación de las víctimas, su rehabilitación y los servicios que se les prestan[93]. La ADL recomendó a la República Democrática Popular Lao que reforzara la cooperación con las autoridades de los países vecinos para combatir el tráfico de drogas y la trata de personas y garantizar el apoyo a las víctimas[94]. La JS3 destacó la necesidad de medidas eficaces de protección de las víctimas, en particular en las zonas económicas especiales del Triángulo de Oro[95].

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

49. La JS5 denunció la explotación laboral que entrañaba jornadas excesivas y condiciones de trabajo inadecuadas en las zonas económicas especiales[96], y señaló que, aunque las empresas se habían comprometido a ofrecer oportunidades de empleo a la población local dentro de la zona, esto se había limitado principalmente a mujeres jóvenes de la fuerza de trabajo no cualificada que cobraba el salario mínimo[97].

50. La JS5 recomendó a la República Democrática Popular Lao que garantizara que el salario mínimo fuera suficiente para asegurar una vida digna a los trabajadores y sus familias[98].

51. CLW denunció que se impedía a los trabajadores formar organizaciones de trabajadores independientes de la Federación de Sindicatos Lao, asentada en el Gobierno, y afiliarse a ellas[99].

52. La ADL recomendó a la República Democrática Popular Lao que garantizara la independencia de los sindicatos[100]. CLW recomendó que las autoridades permitieran que mecanismos de vigilancia de terceros, independientes de las organizaciones gubernamentales, examinaran, controlaran y vigilaran los abusos contra los derechos laborales[101].

Derecho a la seguridad social

53. La WWDA recomendó a la República Democrática Popular Lao que diera prioridad a la difusión de la importancia de la seguridad social para aumentar el porcentaje de personas aseguradas, haciendo especial hincapié en los grupos desfavorecidos, y que garantizara que la seguridad social y los organismos de salud pública supervisaran los servicios de seguro médico en hospitales y residencias para personas dependientes para las personas titulares de tarjetas de la seguridad social[102]. La WWDA recomendó además que el Gobierno garantizara que los empleadores creasen condiciones que facilitaran el acceso a los seguros y que dichos seguros fueran efectivamente utilizados por los empleados, vigilara la aplicación de las políticas de seguridad social dentro de las empresas, hiciera cumplir las políticas de seguridad social para que los empleadores se ocupasen del desempleo, y proporcionara asistencia financiera para apoyar a las personas desfavorecidas y, a la vez, estableciera disposiciones especiales para que las personas con discapacidad pudiesen acceder a la seguridad social[103].

Derecho a un nivel de vida adecuado

54. La ADL informó de que el Gobierno había aprobado una nueva ley que obligaba a los residentes a pagar tasas por sus certificados de propiedad de la tierra, lo que entrañaba tasas diferentes en cada aldea y una falta de regulación nacional que estableciera normas y reglas sobre el importe de estas tasas[104].

55. La ADL resaltó que el acaparamiento de tierras por parte del Gobierno sin una compensación adecuada provocaba pobreza en el país y, además, la mayoría de los proyectos llevados a cabo en zonas acaparadas no habían creado oportunidades de empleo para la población local[105].

56. La ADL recomendó a la República Democrática Popular Lao que diera prioridad a los derechos sobre la tierra de la población local y solo permitiera proyectos que beneficiaran a la población local[106]. La HRF recomendó poner fin a las transacciones de tierras facilitadas por el Gobierno, en las que los ciudadanos perdían sus propiedades sin la debida indemnización[107].

Derecho a la salud

57. La CIJ informó de que el artículo 201 del Código Penal tipificaba como delito los abortos ilegales, y había aprobaciones ministeriales que establecían las circunstancias en las que el aborto podía ser legal, entre ellas cuando una mujer embarazada presentaba ciertas afecciones médicas que ponían en riesgo su salud, casos de violación, anticonceptivos fallidos, tener más de cuatro hijos, pobreza y corta edad[108]. A pesar de la legalidad de los abortos seguros, la CIJ observó que en la práctica estos seguían siendo inaccesibles debido al estigma social[109].

58. La CIJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que derogara las disposiciones que penalizaban el aborto y mejorara el acceso de las mujeres a la atención de la salud sexual y reproductiva[110].

Derecho a la educación

59. BC señaló que lograr una educación de calidad seguía siendo un reto[111].

60. BC recomendó a la República Democrática Popular Lao que aumentara la inversión y el gasto público en educación, incluido el aumento de la cuota de contratación de docentes a escala nacional, especialmente en las zonas rurales, así como que proporcionara las instalaciones necesarias para apoyar la labor realizada por los maestros[112]. El GERG recomendó garantizar la calidad de la educación ocupándose de las dificultades financieras a las que se enfrentaban las escuelas, los maestros, los padres, los tutores, los niños y todas las demás partes interesadas[113]. Más concretamente, BC recomendó llevar a cabo un examen exhaustivo de las estrategias nacionales de calidad de la educación, haciendo especial hincapié en la formación del profesorado, los métodos de enseñanza y la implicación de los alumnos[114], poniendo en marcha programas educativos más accesibles mediante escuelas gratuitas, exentas de tasas y con instalaciones disponibles[115], e introduciendo programas de ayuda económica para aliviar la carga financiera de las familias vulnerables, con el fin de garantizar que todos los niños tengan acceso a la educación[116]. BC recomendó además que se promovieran campañas sobre la importancia de la educación, debido al aumento del trabajo infantil y de las tasas de abandono escolar en todo el país[117], y que se reforzaran los procesos de elaboración y aplicación de políticas en el sector educativo, garantizando directrices y normas claras en todas las regiones[118].

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

61. La JS5 informó de que el Gobierno había derogado la normativa que regulaba los planes de reasentamiento e indemnización para proyectos de desarrollo, sin proporcionar un marco adecuado para sustituirla[119], siendo la derogación más importante la del Decreto núm. 84, que establecía normas para la "indemnización"[120]. Aunque el decreto tenía defectos, como una aplicación deficiente en lo que respecta a la participación de las comunidades afectadas en la planificación de la indemnización, el reasentamiento y la rehabilitación de los medios de subsistencia, la JS5 informó de que la sociedad civil y las personas afectadas consideraban el decreto una herramienta crucial, que proporcionaba salvaguardias legales que garantizaban la participación pública y establecían mecanismos para solicitar indemnizaciones y el reasentamiento de los afectados[121]. La JS5 señaló que el decreto fue derogado debido a que su contenido ya estaba cubierto por la Ley del Suelo modificada, pero subrayó que la Ley del Suelo seguía siendo vaga e inadecuada al abordar los recursos y las reparaciones[122], en particular al no ocuparse del reasentamiento[123].

62. La JS5 recomendó a la República Democrática Popular Lao que derogara el Decreto núm. 84 sobre Gestión de Indemnizaciones y Reasentamientos en Proyectos de Desarrollo y subsanara sus deficiencias, incorporando disposiciones explícitas para proteger los derechos humanos de las personas afectadas, impedir los desalojos forzosos y garantizar indemnizaciones y reparaciones adecuadas[124].

63. La JS5 destacó que las disposiciones generales sobre zonas económicas especiales carecían de medidas adecuadas para identificar o gestionar los riesgos para los derechos humanos, en particular en lo relativo a los desalojos forzosos[125], observando, junto con la JS3, que persistían los conflictos por la tierra debido a proyectos de desarrollo que habían desplazado por la fuerza a comunidades locales y pequeños agricultores sin consultarlos debidamente, dejándolos sin tierras, acceso a recursos o medios de subsistencia, y con reparaciones insuficientes[126]. La JS5 señaló además la degradación medioambiental vinculada a estos proyectos[127]. Aunque la Ley del Suelo permitía al Estado readquirir tierras para fines públicos, a menudo se interpretaba en sentido amplio para incluir fines de lucro privado[128]. Además, la JS5 constató que las indemnizaciones ofrecidas eran inadecuadas y que las tierras alternativas propuestas por las empresas no servían para mantener los medios de subsistencia de los hogares reasentados[129]. Tras el colapso de la presa de 2018 en la provincia de Attapeu, la JS5 informó de que miles de personas habían sido desplazadas a refugios temporales con promesas de reasentamiento y apoyo financiero, pero persistía la

preocupación por los retrasos y las condiciones inadecuadas, así como por el hecho de que la mayor parte de los fondos de indemnización se dirigieran al Gobierno y no a las comunidades afectadas[130].

64. La JS5 recomendó que se realizaran evaluaciones de derechos humanos y del impacto ambiental antes de emprender cualquier proyecto que pudiera provocar desplazamientos forzosos, garantizando la participación pública y el cumplimiento de las normas internacionales[131]. Además, la JS5 instó a modificar la Ley del Suelo para impedir los desalojos forzosos de tierras, territorios y recursos naturales tradicionalmente utilizados por las comunidades, con independencia de su título legal, y recomendó revisar todos los proyectos de zonas económicas especiales e hidroeléctricos para evitar daños medioambientales y salvaguardar el patrimonio cultural[132].

65. La JS6 recomendó que el Estado reevaluara las políticas sobre grandes industrias y presas hidroeléctricas, realizando evaluaciones del impacto exhaustivas que tuvieran en cuenta la dependencia de las minorías étnicas de la tierra y los recursos naturales[133]. La JS3 recomendó garantizar indemnizaciones justas y adecuadas a todas las personas y comunidades afectadas, suspender todos los proyectos hidroeléctricos previstos hasta que se llevara a cabo una revisión transparente, y explorar opciones alternativas de planificación y desarrollo energéticos[134].

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

66. La JS4 informó de los problemas que impiden a las mujeres y las niñas denunciar los casos de violencia de género y acceder a los recursos legales, como la norma de que "la violencia es un asunto privado", destacando que esto podría llevar a que se condonara y reforzara la violencia[135]. Al parecer, la falta de comprensión de la violencia de género por parte de las autoridades locales acentuaba estos obstáculos[136]. La CIJ señaló que solo había tres albergues de protección para supervivientes de violencia de género gestionados por el Gobierno[137].

67. La JS4 recomendó a la República Democrática Popular Lao que adoptara medidas integrales para enfrentar la violencia de género, como la sensibilización a través de plataformas adecuadas y la ampliación de los servicios de albergue para garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder a mecanismos legales y de protección[138]. La JS4 recomendó crear manuales y herramientas de comunicación en lenguas de las minorías étnicas, utilizar materiales ilustrados para mujeres y niñas analfabetas y difundir información a través de la radio, la televisión y la narración de cuentos. La JS4 también recomendó integrar la igualdad de género y la concienciación sobre la violencia de género en el currículo educativo nacional, ayudando a los estudiantes a entender estas cuestiones y a saber cómo denunciar los casos[139]. La JS4 recomendó además reforzar la colaboración entre el sector de la justicia y la Unión de Mujeres Lao para mejorar la difusión de la formación sobre procedimientos legales, los métodos de mediación y el apoyo a los agentes del orden y a los representantes de las mujeres y las niñas a todos los niveles. También pidió que la oficina de justicia y la Unión de Mujeres Lao a nivel de distrito ofrecieran asesoramiento y formación jurídica continuos a las autoridades de las aldeas para enfrentar mejor los casos de violencia de género. Por último, la JS4 instó al Ministerio de Justicia, a los tribunales y a los sectores pertinentes a que examinaran y revisaran las leyes relacionadas con la protección de las mujeres y las niñas, en particular el Decreto sobre la Unidad de Mediación de Aldeas núm. 626/Gobierno Lao/2021, para aclarar las funciones y responsabilidades, como la garantía del acceso de las mujeres a una indemnización en virtud de las leyes pertinentes.

68. La CIJ informó de que las disposiciones legales nacionales no prohibían adecuadamente la violencia de género, subrayando el carácter inadecuado de las definiciones de "violación" y "violación conyugal" en el Código Penal[140]. La CIJ explicó que las definiciones no se basaban explícitamente en la ausencia de consentimiento libremente otorgado, sino en el uso o la amenaza de la fuerza o el engaño, junto con el término "contra su voluntad", que no tenía en cuenta los elementos coercitivos que pudieran estar presentes[141]. Además, la CIJ observó que la definición de "relación sexual" era restrictiva en el Código Penal, al tiempo que señaló que la "violación" solo se definía como algo que ocurría

exclusivamente a las mujeres, excluyendo así a los hombres y a las personas con diversidad de género[142].

69. La CIJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que adoptara una definición legal de violación y violación conyugal centrada en la falta de consentimiento, que incluyera una disposición expresa sobre la necesidad de considerar las circunstancias coercitivas para determinar el consentimiento, y que la legislación abarcara y protegiera a todas las personas sin discriminación e incluyera todos los tipos de penetración de naturaleza sexual[143].

70. La CIJ señaló que las víctimas y supervivientes de la violencia sexual y de género habían sido sometidas con frecuencia a victimización secundaria en su interacción con las autoridades judiciales, con múltiples interrogatorios sobre los mismos relatos sin la asistencia de expertos psicológicos y sin el entorno de apoyo necesario para que las mujeres pudieran ejercer sus derechos, denunciar delitos y participar en actuaciones penales[144]. La CIJ observó deficiencias en las instalaciones policiales, donde los supervivientes a menudo tenían que testificar en confrontación con el delincuente, junto a partes no relacionadas que testificaban en casos separados el mismo día debido a la falta de salas privadas[145].

71. La CIJ recomendó la creación de unidades especializadas en cuestiones de género en los sistemas policial y fiscal, y la eliminación de prácticas que someten a las supervivientes y víctimas de violencia de género a una victimización secundaria a lo largo de los procedimientos judiciales[146].

72. Además, la CIJ denunció la falta de mujeres agentes de policía para ayudar en los casos de violencia de género[147].

73. La CIJ recomendó aumentar urgentemente el número de mujeres en el sistema judicial[148].

74. La CIJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que derogara o modificara las disposiciones del Código Penal que discriminan a las mujeres, incluidas las que penalizan el trabajo sexual, el adulterio y los actos sexuales con monjes, novicios, monjas o ermitaños[149]. Además, la CIJ recomendó modificar las leyes relacionadas con la difusión de pornografía, limitándolas únicamente a la difusión no consentida, excepto en los casos de pornografía infantil[150].

Niños

75. El GERG informó de que, a pesar de la penalización de los castigos corporales, el 60 % de los niños de entre 1 y 14 años seguían siendo objeto de disciplina violenta en 2023[151].

76. El GERG recomendó a la República Democrática Popular Lao que desarrollara y adoptara medidas eficaces para garantizar la plena aplicación del Código Penal y de la Ley de Protección de los Derechos e Intereses del Niño, con el objetivo de establecer una sociedad sustancialmente libre de castigos corporales[152].

Pueblos Indígenas y minorías

77. La JS6 informó de una escalada de la campaña militar del Gobierno laosiano contra el pueblo mong, con incursiones sostenidas del Ejército Popular Lao en zonas selváticas alrededor de Phou Bia, en el norte de la República Democrática Popular Lao[153]. Como consecuencia de ello, la comunidad mong se veía obligada, al parecer, a reubicarse constantemente[154]. La JS6 declaró que se había producido un aumento de las ejecuciones extrajudiciales dirigidas contra los mongs, siguiendo una pauta de persecución denunciada[155].

78. La JS6 informó de que los mongs también habían sido objeto de apropiación de tierras y traslado forzoso en campamentos de reasentamiento y aldeas controladas por el ejército, y que los que se encontraban en los campamentos se enfrentaban a condiciones terribles, con acceso inadecuado a alimentos, atención médica, ropa, electricidad y comunicaciones[156]. La JS6 afirmó que, al parecer, las mujeres mongs eran sometidas a condiciones similares a la esclavitud, tortura y violación por los agentes del orden[157].

79. La JS6 recomendó a la República Democrática Popular Lao que pusiera fin de inmediato a la violencia militar contra los mongs y permitiera la llegada de ayuda humanitaria a la región[158], y recomendó además el reconocimiento de los mongs como Pueblo Indígena, el desarrollo de marcos jurídicos para proteger sus derechos[159] y medidas para impedir la apropiación de tierras y los traslados forzosos[160]. La JS6 también recomendó al Estado que indemnizara de forma justa a las personas ya reubicadas y que exigiera responsabilidades a los militares por los abusos generalizados, como violaciones, esclavitud sexual y trata de personas de mujeres mongs[161].

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

80. La CIJ informó de que las categorías de orientación sexual, identidad de género y expresión de género no se mencionaban en la Constitución, y ninguna otra ley ofrecía protección contra la discriminación por estos motivos[162]. Aunque el artículo 224 del Código Penal establecía la responsabilidad penal por "discriminación contra la mujer", la CIJ señaló que el sistema judicial normalmente consideraba que la discriminación solo abarcaba el sexo biológico asignado al nacer[163].

81. La CIJ recomendó a la República Democrática Popular Lao que promulgara una ley contra la discriminación que reconociera la orientación sexual y la identidad y expresión de género como características protegidas y prohibiera la discriminación por estos motivos[164].

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

82. CLW informó de que los trabajadores migrantes laosianos eran vulnerables a la explotación y a la trata en varias etapas de su migración, siendo la pobreza, las vías irregulares de inmigración y la falta de conocimientos y de redes los principales elementos que los hacían vulnerables[165].

83. CLW recomendó a las autoridades laosianas que se coordinaran con las de otros países para proporcionar repatriación y servicios de albergue a corto plazo gratuitos y asequibles[166].

84. HRW recomendó a la República Democrática Popular Lao que pusiera fin a la práctica de devolver por la fuerza a refugiados o solicitantes de asilo, en contravención del principio de no devolución, y que exigiera responsabilidades a quienes hubieran ordenado y llevado a cabo tales traslados[167].

Notas

[1] A/HRC/44/6, A/HRC/44/6/Add.1, and A/HRC/45/2.

[2] The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

ADL	Alliance for Democracy in Laos, Hagen (Germany);
BC	The Stitching Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CLW	China Labour Watch (United States of America);
CSW	Christian Solidarity Worldwide, Manchester (United Kingdom);
ECLJ	European Centre for Law and Justice (France);
GERG	Global Engagement Research Group at Kansai Gaidai University, Osaka (Japan);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
WWDA	Women with Disability Association (Laos).

Joint submissions:

JS1	**Joint submission 1 submitted by:** Advocates for Human Rights, Minnesota (United States of America) and World Coalition Against the Death Penalty, Rome (Italy);
JS2	**Joint submission 2 submitted by:** CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa),

	Amnesty International, London (United Kingdom) and Forum-Asia (South Africa);
JS3	**Joint submission 3 submitted by:** International Federation for Human Rights, Paris (France) and Lao Movement for Human Rights (France);
JS4	**Joint submission 4 submitted by:** Gender Development Association (Laos) and Association for Development of Women and Legal Education (Laos);
JS5	**Joint submission 5 submitted by:** International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland), Extra-Territorial Obligation Watch Coalition and Earth Rights International, Washington (United States of America);
JS6	**Joint submission 6 submitted by:** Underrepresented Nations and Peoples Organisation, The Hague (Netherlands) and Congress of World Hmong People (Netherlands).

[3] HRW, p. 5, HRF, para. 30 (b), JS2, para. 6.2, JS3, para. 32, JS6, p. 11 (4).
[4] CLW, p. 6.
[5] JS1, para. 44, JS3, para. 51.
[6] JS3, para. 83.
[7] JS1, para. 44.
[8] CSW, p. 6 (1), ECLJ, para. 25.
[9] HRF, para. 30 (b).
[10] CSW, p. 6(14), CLW, p. 6, JS2, para. 6.5, JS3, para. 56.
[11] JS2, para. 3.2.
[12] JS2, para. 6.6.
[13] ICJ, para. 26.
[14] JS1, para. 8–9, JS3, para. 49.
[15] JS3, para. 50.
[16] JS1, para. 20.
[17] JS1, para. 21.
[18] JS1, para, 44, JS3, para. 51.
[19] JS1, para. 44.
[20] JS1, para. 44, JS3, para. 51.
[21] HRF, para. 23 and 25, CLW, para. 10. JS2, para. 3.3.
[22] HRF, para. 30 (a).
[23] JS2, para. 6.3.
[24] JS3, para. 26, JS6, p. 11 (3).
[25] JS2, para. 6.2.
[26] JS2, para. 6.2, JS3, para. 26 and 34, JS6, p. 11 (3).
[27] JS3, para. 27.
[28] ADL, p. 2. CSW, para. 22, HRF, para. 26, HRW, p. 4, JS2, para. 3.7, JS3, para. 28.
[29] JS2, para. 3.7, JS3, para. 28, JS5, para. 32.
[30] HRW, p. 4–5, JS3, para. 28.
[31] ADL, p. 2.
[32] HRF, para. 30 (e), HRW, p. 5, CSW, p. 6 (7), JS2, para. 6.2, JS3, para. 32, JS5, para. 35 and JS6, p. 11 (9).
[33] JS3, para. 32.
[34] JS1, para. 27.
[35] JS1, para. 44.
[36] CSW, p. 6 (13).
[37] JS1, para. 42.
[38] GERG, para. 21.
[39] GERG, para. 21.
[40] GERG, para. 23 (c).
[41] JS1, para. 22.
[42] JS1, para. 26.
[43] JS1, para. 44.
[44] ICJ, para. 21.
[45] ICJ, para. 14.
[46] ICJ, para. 26.
[47] CLW, para. 12, JS1, para. 13, JS2, para. 4.2.
[48] JS3, para. 13, JS6, p. 11.
[49] HRF, para. 18, JS2, para. 4.3.
[50] JS1, para. 13.

[51] HRF, para. 16, JS2, para. 4.7.
[52] JS2, para. 4.6.
[53] JS2, para. 4.4, JS3, para. 17 and HRF, para. 19.
[54] JS2, para. 4.7, JS3, para. 18 .and HRF, para. 19.
[55] HRF, para. 19, JS3, para. 18.
[56] JS2, para. 4.5.
[57] JS2, para. 4.5.
[58] JS2, para. 6.3 and HRF, para. 30 (c).
[59] JS2, para. 6.3.
[60] JS2, para. 6.3. See also JS3, para. 26.
[61] HRW, p. 2.
[62] JS2, para. 6.2 and HRW, p. 3. See also CLW, para. 10 and JS3, para. 12.
[63] JS2, para. 2.2.
[64] JS1, paras. 16–17, JS2, para. 2.3, JS5, para. 33.
[65] ADL, p. 2, JS5, para. 35.
[66] JS1, para. 44, JS2, para. 6.1.
[67] CLW, para. 11, JS2, para. 5.3. See also HRF, para. 20.
[68] JS2, para. 6.4.
[69] JS2, para. 6.4.
[70] ECLJ, para. 5.
[71] CSW, para. 3, ECLJ, para. 7.
[72] CSW, para. 3.
[73] CSW, para. 4, ECLJ, para. 6.
[74] ADL, p. 4, JS3, para. 35.
[75] CSW, para. 19, ECLJ, para. 11.
[76] ADL, p. 4, CSW, p. 6 (2) and (9), JS2, para. 6.1, JS3, para. 48.
[77] ECLJ, para. 25.
[78] CSW, p. 6 (5).
[79] CLW, para. 9, JS2, para. 2.2 and JS3, para. 4.
[80] JS3, para. 3.
[81] JS3, para. 7.
[82] JS3, para. 5.
[83] JS3, para. 6.
[84] JS6, p. 11 (10).
[85] CLW, para. 12.
[86] ADL, p. 3.
[87] JS3, para. 78.
[88] ADL, p. 3.
[89] CLW, para. 13.
[90] CLW, para. 17.
[91] CLW, p. 6.
[92] CLW, p. 7.
[93] CLW, p. 7.
[94] ADL, p. 4.
[95] JS3, para. 83.
[96] JS5, para. 27.
[97] JS5, para. 28.
[98] JS5, para. 35.
[99] CLW, para. 14.
[100] ADL, p. 3.
[101] CLW, p. 6.
[102] WWDA, p. 2.
[103] WWDA, p. 2–3.
[104] ADL, p. 3.
[105] ADL, p. 3.
[106] ADL, p. 3.
[107] HRF, para. 30 (d).
[108] ICJ, para. 10.
[109] ICJ, para. 10.
[110] ICJ, para. 26.
[111] BC, para. 19.
[112] BC, para. 23.
[113] GERG, para. 23 (a).
[114] BC, para. 24.

115 BC, para. 25.
116 BC, para. 26.
117 BC, para. 27.
118 BC, para. 28.
119 JS5, para. 3.
120 JS5, para. 4.
121 JS5, para. 5.
122 JS5, para. 6.
123 JS5, para. 8.
124 JS5, para. 35.
125 JS5, para. 11.
126 JS3, para. 61, JS5, para. 12.
127 JS5, para. 12.
128 JS5, para. 13.
129 JS5, para. 18.
130 JS5, para. 21.
131 JS5, para. 35.
132 JS5, para. 35.
133 JS6, p. 11 (7).
134 JS3, para. 83.
135 JS4, para. 1.
136 JS4, para. 3.
137 ICJ, para. 24.
138 JS4, para. 2.
139 JS4, para. 9.
140 ICJ, para. 12.
141 ICJ, para. 12.
142 ICJ, para. 13.
143 ICJ, para. 26.
144 ICJ, para. 17.
145 ICJ, para. 17.
146 ICJ, para. 26.
147 ICJ, para. 18.
148 ICJ, para. 26.
149 ICJ, para. 26.
150 ICJ, para. 26.
151 GERG, para. 15.
152 GERG, para. 23 (b).
153 JS6, p. 5.
154 JS6, p. 6.
155 JS6, p. 7.
156 JS6, p. 7.
157 JS6, p. 10.
158 JS6, p. 11 (1).
159 JS6, p. 11 (5).
160 JS6, p. 11 (6).
161 JS6, p. 11 (6) and (11).
162 ICJ, para. 6.
163 ICJ, para. 7.
164 ICJ, p. 5.
165 CLW, para. 15.
166 CLW, p. 7.
167 HRW, p. 3.